



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : ALEXANDRA MORA PALENCIA
Demandado : PABLO ENRIQUE MURILLO FARFÁN
Radicado : 851623184001-2021-00024-00

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido de los artículos 82 y 88 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

- Allegar copia integra y autentica del título base de recaudo, toda vez que encuentra el Despacho que el documento aportado está incompleto, además carece de la constancia de ejecutoria de la Comisaria de Familia de Monterrey.
- Allegar nuevamente el registro civil de nacimiento del menor JPMM, toda vez que el documento aportado no es legible.
- Se debe informar la forma como se obtuvo la dirección electrónica de notificación del demandado PABLO ENRIQUE MURILLO FARFÁN, allegando para el efecto las evidencias correspondientes (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Por esta razón, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda ejecutiva de alimentos instaurada por ALEXANDRA MORA PALENCIA en contra de PABLO ENRIQUE MURILLO FARFÁN.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 16.**
Publicado el día **26 de Marzo de 2021.**

MAURICIO SÁNCHEZ CAINA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9156e26abdb22a00141ee466da4396c617ffe961d952a7ba4b70a331e7824909

Documento generado en 25/03/2021 11:36:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**